tigación, e invocando futuros beneficios potenciales, ha completado un proceso legislativo caracterizado por propiciar la desaparición progresiva de la tutela jurídica de la vida humana en desarrollo, y despojar de todo tipo de derechos a los embriones constituidos *in vitro* (preembriones); puesto que de autorizar la experimentación con los embriones no viables se ha pasado a legalizar la clonación de embriones para la obtención y utilización de sus células troncales.

»La influencia que ejercen los avances científicos, especialmente en el ámbito de las investigaciones biomédicas, en los derechos fundamentales de la persona, exige la adopción de un nuevo enfoque en torno a dos medidas concretas. En primer lugar, la construcción de un estatuto jurídico específico del *nasciturus* que le otorgue una protección integral, y que abarque desde el embrión *in vitro* hasta el feto, con todos los atributos que ontológica, social y jurídicamente le correspondan. Y, en segundo lugar, el reconocimiento explícito de la objeción de conciencia en el ámbito científico sanitario, como límite personal de actuación de médicos e investigadores, para garantizar que los intereses científicos y económicos subyacentes no prevalezcan sobre sus imperativos de conciencia».

María del Mar MARTÍN

Dominique Le Tourneau, *Vade mecum de la Vie consacrée*, Traditions Monastiques, Flavigny-sur-Ozerain 2014, 464 pp., ISBN 978-2-87810-111-9.

Mons. Dominique Le Tourneau es autor de una muy amplia obra canonística, que le acredita como un maestro de la disciplina, del que llevamos mucho aprendido cuantos trabajamos en esta parcela del saber jurídico. Su producción va desde algunos tratados generales sobre el Derecho de la Iglesia hasta estudios muy determinados sobre la relación entre lo jurídico y lo sagrado o sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Y con ello tan sólo apuntamos un mínimo muestrario de su tarea de investigador. Debe señalarse también que, junto a esa rica bibliografía jurídica, no ha destacado menos por la publicación de diferentes trabajos dedicados al estudio de la religión, en temas tales como la Mariología, la Ciencia bíblica o la Pasión. Y no conviene tampoco dejar de hacer referencia a una parcela de su labor que es notable por lo singular y poco frecuente: es un recensionador excepcional, tanto por el número como por la calidad de las recensiones que habitualmente publica en diversas revistas de nuestra especialidad. No son pocos los autores que consideran la recensión como un aspecto de escasa valía en el curriculum de un estudioso, y ni es así ni así lo estima el Prof. Le Tourneau. Dada la multiplicación actual de los trabajos científicos, que invaden nuestras bibliotecas muy por encima de la atención que podamos dedicarles, el maestro que lee mucho e informa con detalle y análisis valorativo a los lectores les facilita de modo notorio su labor. En las secciones bibliográficas se reseñan las obras publicadas sobre el tema de interés de cada uno de nosotros, y cuando iniciamos un trabajo nos resulta de gran ayuda saber qué libros deberemos consultar en detalle, cuáles nos van a proporcionar tan sólo algunos datos, y de cuáles podemos prescindir, no necesariamente por su menor calidad, sino incluso porque no aportan elementos útiles para nuestra personal investigación. En esta línea, he admirado y agradecido siempre el esfuerzo de quienes llevan a cabo buenas recensiones, y en este campo sobresale entre otros y sin duda el amplio magisterio de Dominique Le Tourneau.

Por lo que hace a la obra de la que aquí hemos de informar, sus apretadas casi quinientas páginas contienen un estudio notablemente exhaustivo del tema de la vida consagrada. Y debemos comenzar por notar lo amplio y en ocasiones menos claro concepto que de la misma puede tenerse. La única división entre los fieles que posee una raíz sacramental es la que diferencia entre clérigos y laicos, que es por tanto la diferenciación esencial existente entre los miembros de la única Iglesia. Suele añadirse en el lenguaje ordinario a estas dos categorías una tercera, la de religiosos; pero ha de observarse que se trata de un estado no sacramental, y que sacramentalmente hablando los religiosos o son clérigos (más correcto será decir ordenados in sacris) -por haber recibido el sacramento del orden-, o son laicos -en tanto que no lo hayan recibido-. Lo que, en efecto, aparece expresamente señalado en el canon 207 del CIC, que establece en su párrafo 1 que «Por institución divina, entre los fieles hay en la Iglesia ministros sagrados, que en el derecho se denominan también clérigos; los demás se denominan laicos» (CIC, 207 § 1),

añadiendo en su párrafo 2 que «En estos dos grupos hay fieles que, por la profesión de los consejos evangélicos mediante los votos u otros vínculos sagrados, reconocidos y sancionados por la Iglesia, se consagran a Dios según la manera peculiar que les es propia».

En la gran variedad y riqueza de las formas actuales de la vida consagrada, incluso el concepto de religioso está superado por otras diversas variantes de consagración, y acabamos de ver cómo el canon 207 no emplea la palabra «religiosos» de modo expreso, y además se refiere no solamente a los «votos» sino también a otros tipos de «vínculos sagrados»: y cuando en el canon 607 se precisa con exactitud el concepto de religioso, se hace explícita referencia a los «votos públicos», con lo que resulta obvio que hoy la condición de religiosos es una de las formas -no la única- de vida consagrada, y que lo esencial radica en la diferencia entra laicos y clérigos, que lo son por institución divina. La amplitud del concepto de vida consagrada en la actual vida de la Iglesia y en su Derecho queda así mostrada de manera patente.

De tal concepto parte el autor cuando inicia su libro indicando que la noción de «vida consagrada» abraza un gran número de estados de vida. El desarrollo histórico de tales estados ha conducido hoy a que el Derecho de la Iglesia trate de encuadrar una multitud de posibles configuraciones de los diversos carismas, desde la vida contemplativa a los compromisos apostólicos. Y al efecto se menciona en el *Préface* del volumen—del que es autor el Arzobispo de Dijon Mons. Roland Minnerath, el cual es asimismo un gran maestro del Derecho canónico— cómo tras el Concilio Vati-

cano II muchos institutos de vida consagrada han puesto en marcha una revisión de sus constituciones, y se ha procurado dotar de forma canónica a las nuevas realidades comunitarias nacidas dentro de la Iglesia.

Se apunta así el vario y rico contenido de este volumen. Es curiosa la indicación -que el autor hace en su personal Introduction al libro- de que ha redactado esta obra a petición de la Madre Superiora de una comunidad monástica. Deseando la misma disponer de un adecuado conocimiento de las normas sobre la vida consagrada contenidas en la actual legislación canónica, no disponía sino de obras antiguas, escritas durante la vigencia del Codex de 1917. Le Tourneau nos informa incluso de cuáles son esos tratados ya en buena parte obsoletos que manejó para partir de los mismos hasta la disciplina hoy vigente. Y nos hace ver la utilidad de acometer esta revisión en el plano jurídico de la materia tratada, para lo cual ha debido tomar en cuenta no sólo el Codex vigente de 1983, sino el Decreto conciliar Perfectae caritatis, los documentos emanados de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y asimismo una amplia serie de trabajos bibliográficos de los mejores estudiosos del Derecho canónico actuales; es así como Le Tourneau ha llegado a escribir una obra que en su propósito no es tanto un estudio para especialistas cuanto lo que él denomina un «texte destiné à être d'usage courant»; si bien ciertamente la densidad temática y la profundidad de ciencia de estas páginas, junto con su claridad sistemática y expositiva, la hacen útil tanto para la información buscada por aquella Madre Superiora

como para el conocimiento a fondo de las cuestiones pertinentes, en las que estamos interesados quienes trabajamos en este campo del saber jurídico.

El título de Vade mecum, con el que se enuncia el libro, es representativo de la estructura del mismo. El autor lo ha redactado en forma de preguntas y respuestas, de modo que cada capítulo consiste en una serie de preguntas que van acompañadas, una a una, de las correspondientes respuestas. Una forma fácil de plantear los interrogantes, poner en pie las cuestiones, y facilitar al lector la información científica correspondiente. Bastará un ejemplo para comprenderlo. La Primera Parte de la obra se titula la Vie Consacrée en général, y su capítulo primero trata de La nature de la vie consacrée; este contenido se desarrolla en 24 preguntas, siendo éstas las primeras: 1. Qu'est-ce la vie consecrée?; 2. Quelle est l'essence de la vie consacrée?; 3. Quels sont les éléments d'une définition théologique de la vie consacrée?; 4. Quels sont les éléments d'une définition canonique de la vie consacrée?

Y a cada interrogante le siguen las oportunas respuestas, más o menos extensas, nunca muy largas, a efectos de hacer comprender al lector de modo inmediato las nociones capitales de la cuestión formulada. También aquí nos será útil exponer un ejemplo: a la pregunta -que acabamos de recoger- sobre la definición canónica de vida consagrada, que es la que contiene la dimensión jurídica de estos primeros interrogantes, el autor responde que, desde el punto de vista del Derecho canónico, la vida consagrada se caracteriza por: a) una forma estable de vida que comporta poseer en la Iglesia un estatuto canónico particular; b) una consagración personal mediante alguna forma de profesión de los consejos evangélicos y de asunción de las obligaciones que de ello se derivan; c) la vida en un instituto religioso erigido canónicamente, que pertenezca al género de las asociaciones de fieles; v d) una función escatológica asumida en el cumplimiento de misiones eclesiales propias de cada tipo de instituto de vida consagrada. Y -dato interesante- este texto/repuesta va seguido, a su fin, de una referencia a la fuente de donde procede; en el caso mencionado se indica «Rincón Pérez», aludiendo a las obras de este autor citadas al final del volumen en la bibliografía; v este sistema se repite respuesta por respuesta, las cuales pueden estar inspiradas en un autor, un texto conciliar, o pontificio, o de un organismo de la Santa Sede, etc., de modo que en todo caso el autor recoge la doctrina, la desarrolla y ordena, y la transmite en lo que, como hemos dicho, trata de ser un libro de consulta para todos los interesados en la temática, sin exigirles una previa formación teológica o jurídica de orden superior.

Indicado ya que la Primera Parte se ocupa de la Vie consecrée en général, su capítulo I trata de La nature de la vie consacrée. La vie contemplative; y el II de La spiritualité de la vie consacrée, un epígrafe que se desarrolla luego en una serie de subepígrafes. La Segunda Parte se ocupa de La Vie religieuse, y en este caso los capítulos son quince, ya que se trata de toda la parte central y esencial del libro; la Parte Primera resulta, según muestra su enunciado, claramente introductoria. y las más breves Partes Tercera y Cuarta se destinan respectivamente a Les Instituts Séculiers y Les Sociétés de vie apostolique, que como es sabido constituyen las formas más recientes de aquellos estados canónicos que pertenecen al campo de la vida consagrada pero no de la vida religiosa; sus miembros —laicos o clérigos—pertenecen al modelo del canon 207 pero no al del 607, tal como han quedado recordados más arriba.

Y el carácter claramente docente del volumen se completa con las otras varias secciones del mismo que lo complementan: una relación de obras del mismo autor; el citado Préface de Mons. Minnerath y la Introduction del autor; una extensa serie de Abreviaturas, necesaria por cuanto, al ir cada respuesta acompañada de su fuente, se hacía necesario deiar constancia de todas ellas: un Excursus integrado también por una serie de Cuestiones o Interrogantes sobre los Tribunales de religiosos, así como un *Annexe* sobre las obligaciones y derechos de los superiores. Y, en fin, una completa Bibliographie de las obras (libros y artículos) mencionados en el texto, idea que es muy preferible a la de una bibliografía general, pues justamente el propósito del volumen no es ofrecer a todos los especialistas un conocimiento de toda la bibliografía, sino señalar las concretas fuentes utilizadas, algo que resulta más coherente con la orientación del texto; también una Table des canons cités. que ocupa doce páginas, y que refuerza el interés jurídico del trabajo llevado aquí a cabo; y un muy detallado Index analytique de veinte páginas de extensión, imprescindible en cuanto la estructura de la obra requiere claramente una localización factible de cada punto tratado en la misma. Todo lo cual, por su extensión y el cuidado con que está realizado, muestra el sólido sustrato científico de lo que quiere definirse como un libro

para todos; lo es sin duda, pero ello no impide que sea bastante más que esto.

Aún es de interés señalar algo más: cuáles son los temas jurídico-canónicos más específicamente atendidos, para información de nuestros lectores. Y así, en la Parte Segunda sobre «La Vida religiosa», el libro arranca justamente de tomar en cuenta el sentido y valor de las constituciones y otras normas propias de los diferentes institutos religiosos; en el marco de la normativa general sobre éstos, es claro que cada uno de ellos se regirá por su Derecho propio, contenido precisamente en aquellos documentos constitucionales internos que la Santa Sede, al erigirlos, haya aprobado para cada uno de ellos. Y, en esta línea, son seguidamente objeto de atención los momentos constitutivo y extintivo de los institutos - Erection et suppression -; Les éléments essentiels dans les instituts religieux; L'autorité extérieure aux instituts y al par L'autorité interne de los mismos; L'adquisition et la possession des biens matériels; y otros puntos semejantes que nos muestran el interés que el volumen ha de poseer para la canonística.

Son 1.524 cuestiones aquéllas que el volumen plantea y responde, y puede afirmarse que junto a la espiritualidad propia de la vida consagrada, que el autor nunca pierde de vista, las cuestiones más de a pie, pero de alto interés para los juristas, están presentes página por página: derecho administrativo, penal, procesal, económico, ... (no tiene sentido hacer aquí la enumeración); todo (digamos casi todo, pues siempre es recomendable la prudencia) lo que pueda ser objeto de una pregunta es objeto de una respuesta. Y el Vade mecum de la Vida consagrada enseña mucho de forma muy asequible y lo fundamenta todo de forma muy comprensible; no es pequeño el mérito de haberlo conseguido.

Alberto de la Hera

Javier Martínez-Torrón, *Religion and Law in Spain*, (International Encyclopedia of Laws), Kluwer Law International, Alphen aan den Rijn (The Netherlands) 2014, 272 pp., ISBN 978-90-411-5183-4.

La obra *Religion and Law in Spain*, de J. Martínez Torrón, es un manual escrito en inglés sobre la regulación jurídica del factor religioso en España, materia que se suele denominar como Derecho Eclesiástico del Estado. Es uno de los trabajos que integran el gran proyecto *International Encyclopedia of Laws*, que comprende 25 obras de referencia y en el que han intervenido más de 1.200 autores de prestigio en distintos ámbitos ju-

rídicos del panorama internacional. El proyecto pretende ofrecer una información completa y puesta al día sobre las disciplinas legales más importantes en los principales países; la versión que ha sido objeto de esta recensión tiene como última fecha de actualización el mes de abril de 2013.

El libro comienza con un *prefacio* en el que sitúa al lector acerca del papel que juega la disciplina «Derecho Eclesiásti-